



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1209 (Original N° 9352)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

Expropiación del agua de vertientes en San Lorenzo para la provisión a la Estación de Convalecencia de niños palúdicos

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública el agua que producen dos vertientes ubicadas en San Lorenzo, Departamento de la Capital, dentro de la propiedad de don José Manuel Tapia, los terrenos que la circundan en una extensión de mil quinientos y dos mil doscientos metros cuadrados autorizando al Poder Ejecutivo para que previo los trámites y formalidades legales, proceda a su expropiación, con destino al uso y servicios de la Estación de Convalecencia para niños palúdicos instalada por el Departamento Nacional de Higiene en la finca que fue de la sucesión del Dr. Flavio Arias.

Art. 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a constituir la servidumbre necesaria para la colocación y conservación de la cañería conductora del agua a expropiarse en una extensión de un metro de ancho por dos mil de largo aproximadamente, a través de los terrenos de los señores Tapia, Fleming y otros.

Art. 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de esta Ley se harán de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura, en Salta, a seis días del mes de Junio de mil novecientos veintiocho.

E.F. Bavio – L. C. Arana- E. Campilongo – José M. Sola (hijo)

Salta, Julio 3 de 1928.

Ministerio de Hacienda

Téngase por Ley de la Provincia, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO – Carlos Aranda